

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

DSV
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0096

ASUNTO: Concesión de término

ORDEN

El 20 de marzo de 2025, la parte querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") una *Querrela* contra Luma Energy, LLC y Luma Energy Servco, LLC ("LUMA"). El mismo día, el Negociado de Energía emitió la citación a LUMA notificando la querrela instada.

El 25 de marzo de 2025, la parte querellante llevó a cabo el diligenciamiento y notificación de la querrela de epígrafe a LUMA mediante correo certificado. No obstante, LUMA no había presentado su alegación responsiva.

El 1 de julio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual ordenó a LUMA a presentar su alegación responsiva en un término de diez (10) días o se exponía a anotación de rebeldía.

El 2 de julio de 2025, LUMA presentó una *Moción en Cumplimiento de Orden y Alegación Responsiva Inicial*, en la cual expuso varios argumentos en torno a la querrela, no obstante, solicitó treinta (30) días adicionales para culminar la investigación de las alegaciones y presentar su contestación final.

Se concede el término solicitado a LUMA.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 9 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 9 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0096 y he enviado copia de la misma a: verilizfalu@yahoo.com y ana.martinezflores@lumapr.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria